

1ª PARTE

Con fecha **15 de octubre de 2018**, la Unidad de Análisis de Riesgo del aeropuerto internacional Adolfo Suárez Madrid-Barajas (unidad conjunta Vigilancia Aduanera/Guardia Civil), mediante un control rutinario detecta en el Almacén de Deposito Temporal del Grupo Correos del recinto aduanero de ese aeropuerto, el envío de exportación nº EF12345ES, etiqueta verde, con un peso declarado de 1.000 gramos, en cuya declaración aduanera manifiesta contener “muestras de chocolate”, figurando como remitente: Yan Solari con domicilio en Madrid y como destinatario Wei Balxerde con domicilio en Hong Kong (China).

El envío de exportación nº EF12345ES compuesto por un solo paquete, es examinado a través de rayos X, detectándose en la imagen lo que pudieran ser partes de animal (cuerno) de alguna especie no definida y que pudiera estar protegida por la normativa CITES, Convención sobre el Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Fauna y Flora silvestres, alertando al Servicio Oficial de Inspección, Vigilancia y Regulación del Comercio Exterior (SOIVRE) del aeropuerto, quien mediante acta señala se pudiera tratar de un cuerno delantero de un ejemplar joven de rinoceronte blanco (*Ceratotherium simum simum*), especie amenazada, con un peso de 900 gramos, dando una valoración provisional de 50.000 €/kg., quedando el cuerno depositado de forma cautelar en el almacén de la Aduana. En fecha 19 de octubre de 2018, el cuerno es trasladado a la Secretaria de Estado de Comercio, Subdirección General de Inspección, Certificación y Asistencia Técnica de Comercio Exterior, para examen de identificación y valoración definitiva. En este momento el remitente, Yan Solari, no ha podido ser identificado y el domicilio facilitado por el mismo, corresponde a un hipermercado, donde tampoco es ni identificado ni localizado.

Con fecha **29 de octubre de 2018**, se recibe en la Unidad de Análisis de Riesgo del aeropuerto internacional Adolfo Suárez Madrid-Barajas, informe de la clasificación y valoración del cuerno de rinoceronte de la Subdirección General de Inspección, Certificación y Asistencia Técnica de Comercio Exterior, que confirma que se trata de un cuerno de rinoceronte blanco incluido en la lista del Anexo A del Reglamento aplicable, estableciendo un valor del mismo de 54.000 €. Prosiguiendo investigaciones, se identifica y localiza el domicilio del remitente del envío, que resulta llamarse Yan Xolari, con número de identificación de extranjeros (NIE) X-11111111 y nacido en Wenzhou (China) el 1 de febrero de 2001, con residencia en un piso de convivencia de la Comunidad de Madrid, sito en la calle Azucenas de Madrid.

Los funcionarios actuantes se desplazan al domicilio mencionado, donde localizan, identifican y detienen a Yan Xolari, con NIE, X-11111111. Una vez le son leídos los derechos que le asisten y escuchado en declaración, se prosiguen investigaciones.



PREGUNTAS 1ª PARTE

1ª).- Las actuaciones iniciales se efectúan sobre un paquete postal de exportación. Analice el régimen jurídico de la apertura y registro de los paquetes postales en general y las particularidades de este caso.

La Exportación, regulación en el Código Aduanero de la Unión.

2ª).- En fecha 15 de octubre de 2018, ¿cuál es la legislación infringida en este caso?, ¿qué actuaciones o diligencias se llevarían a cabo por la Unidad de Análisis de Riesgo del aeropuerto internacional Adolfo Suárez Madrid-Barajas?. Desarrolle los elementos básicos de la diligencia principal del caso. Cite norma/s, disposición y articulado.

3ª).- En fecha 29 de octubre de 2018, enumere y tipifique los posibles quebrantamientos legales cometidos en este relato, en todo nuestro ordenamiento jurídico, Código Penal, leyes penales especiales, etc., indicando los preceptos legales infringidos.

Diligencias principales del atestado: enumeración.

4ª).- En fecha 29 de octubre de 2018, se detiene a Yan Xolari, con NIE, X-11111111. Derechos que asisten al detenido en estas actuaciones. Regulación y enumeración. ¿Quién debe estar presente en su toma de declaración?.

Alcance y contenido de la asistencia letrada al detenido.

5ª).- En estas actuaciones, Puesta a disposición de nuestro detenido, regulación y plazos. ¿Ante qué autoridad u órgano remitiría las actuaciones para su instrucción y por qué?.

NOTA. - Las respuestas deberán ir acompañadas del mayor número posible de referencias legales.

2ª PARTE

Una Unidad Regional Operativa de Vigilancia Aduanera inicia investigaciones que tienen origen en una comunicación recibida en la Subdirección General de Operaciones, remitida por la European Anti-Fraud Office (OLAF), por la que se informaba del envío de una partida de un compuesto químico denominado “*Glicidato de PMK*” (Piperonil Metil Cetona) desde una empresa de China a España. La investigación se centra en torno a un grupo de personas que estaban dedicándose al desvío de productos químicos para la posterior elaboración de sustancias estupefacientes, concretamente drogas de síntesis, éxtasis (MDMA, 3,4-metilendioximetanfetamina).

La modalidad delictiva más común es la referida a los precursores de drogas, definidos en la Ley 12/1995 de Represión del Contrabando, como sustancias y productos susceptibles de ser utilizados en el cultivo, la producción o la fabricación de drogas tóxicas, estupefacientes o sustancias psicotrópicas enumeradas en los cuadros I y II de la Convención de Naciones Unidas de 1988 sobre el tráfico ilícito de estupefacientes y sustancias psicotrópicas.

El *Glicidato de PMK* es un producto que no está fiscalizado en los cuadros I y II de la Convención de Viena de 1988; sin embargo, en informes de Europol aparece el Glicidato de PMK como un pre-precursor, en la medida en que permite mediante una sencilla operación química la obtención de *PMK*, sustancia que sí se encuentra incluida en el Cuadro I de la Convención de Viena de 20 diciembre 1988.

El grupo de personas involucrado en el negocio ilícito, habían puesto en marcha un entramado mercantil, el alquiler de naves en lugares apartados, la cumplimentación de los trámites administrativos para la importación de mercancías y los contactos con los finales destinatarios en Holanda.

Así el Sr. “1111” es la persona artífice de las empresas a través de las cuales se efectúan las operaciones de importación, figurando desde el inicio como persona de contacto de la empresa importadora AAAA S.L.

A lo largo de 2017 a través dicha empresa se efectúan dos envíos de mercancía con la denominación de “extractos curtientes y tintóreos”. Posteriormente se constituye la mercantil BBBB S.L. que efectúa al menos siete envíos que tienen en común la empresa proveedora y la descripción de la mercancía como pigmentos para pinturas. Finalmente se constituye la mercantil CCCC S.L. a fin de efectuar las importaciones del año 2018, asociando dicha empresa una nueva sede social y domicilio diferente, figurando la persona Sr. “3333” como administrador formal, pero sin capacidad de decisión.

A dichas empresas no les consta ninguna actividad industrial o comercial más allá de las referidas operaciones. Tampoco hay explicación a la sucesión de empresas en un periodo tan breve. Y la actuación es propia de una clara intención de ocultar la verdadera composición de la mercancía, eludiendo así posibles problemas en la Aduana, así como un claro afán de ocultación de cuál era el destino final de la mercancía.

Si la importación fuera plenamente legal ninguna razón existiría para importar una sustancia destinada a Holanda, utilizando una compañía aérea turca, a través del aeropuerto de España, y despachando la mercancía en una aduana distinta a la del domicilio social y de la aduana de entrada.

En definitiva, el Sr. “1111” desempeña un papel clave en las actuaciones que se desarrollan en España, que habitualmente se relaciona con el Sr. “2222” que es el contacto con proveedores y destinatarios de la mercancía.

PREGUNTAS 2ª PARTE

6ª).- Calificación jurídica de los hechos. Enumerar los delitos que presenta el caso práctico planteado, indicando, a ser posible, la normativa que regula cada uno de ellos y la relación concursal.

7ª).- Si considera existe figura delictiva, ¿cuál sería la competencia judicial?.

8ª).- Autoría, participación criminal y grado de culpabilidad de las personas físicas y de las personas jurídicas. Indicar la presunta responsabilidad penal de cada persona como autor, cómplice, cooperador necesario, etc., o la posible ausencia de culpabilidad.

9ª).- ¿Constituyen una organización criminal o un grupo criminal?. Indique los conceptos del código penal para la tipificación de las figuras organización criminal y grupo criminal y atendiendo a dichos criterios si considera la existencia de alguna de estas figuras.

NOTA. - Las respuestas deberán ir acompañadas del mayor número posible de referencias legales.

PREGUNTAS 3ª PARTE

10ª).- Señale las normas para la adquisición del origen **no preferencial** establecidas en el Código Aduanero de la Unión.

La empresa OPQ S.A importa mineral de hierro procedente de una mina próxima a Bangalore en la India, país que forma parte del Sistema de Preferencias Generalizadas (SPG). El transporte de las mercancías se hace por camión desde la mina hasta el puerto de Karachi en Pakistán, país que también forma parte del Sistema de Preferencias Generalizadas. Desde el puerto de Karachi la mercancía se transporta en barco a Barcelona, con escala en el puerto de Jeddah en Arabia Saudí, país al que no se aplica el Sistema de Preferencias Generalizadas, donde las mercancías son almacenadas durante cinco días.

Responda motivadamente cuál será el origen del mineral de hierro importado.

11).- La empresa ABC S.A. desea obtener el estatuto de operador económico autorizado. Indique, de acuerdo con el Código Aduanero de la Unión, los tipos de autorización que podría solicitar y los criterios que debería cumplir para que se le conceda dicho estatuto.

12).- Señale los tipos de estatuto aduanero que puede tener una mercancía de acuerdo con el Código Aduanero de la Unión, definiendo cada uno de ellos.

Indique el estatuto aduanero que tendrán el 20 de octubre de 2018, 20.000 toneladas de acero extraídas en China, que fueron embarcadas en el puerto de Shenzhen el 10 de septiembre de 2018, desembarcadas en Barcelona el 15 de octubre de 2018, vinculándose al régimen de depósito aduanero hasta el 5 de noviembre de 2018, fecha en que son despachadas a libre práctica.